



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 19249/2016.

ARICA, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTOS:

- 1 - La solicitud de patente del Sr (a) COFRE QUIGUAYO MARGOT DE LOURDES
- 2 - Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3 - El Art N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3 063/79.
- 4.- La Ley N° 20 494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5 - El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18 695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 52246, de fecha 02/11/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final,

DECRETO:

- 1 - **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr COFRE QUIGUAYO MARGOT DE LOURDES, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12215
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	COFRE QUIGUAYO MARGOT DE LOURDES
RUT N°	8187455-7
ACTIVIDAD COMERCIAL	IMPRENTA
DIRECCION COMERCIAL	PATRICIO LYNCH 694
DIRECCION PARTICULAR	PJE TALTAPE 122 LAS PALMAS IV
FECHA DE SOLICITUD	21/11/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	21/11/2017
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local
- 3 - En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5 - Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/srr



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

0139